SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO “EL CNEGSR” Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL C.P. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal por parte de “LA ENTIDAD”, y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de “LA SECRETARIA”.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de “EL CNEGSR” se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud

reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213 piso 7o., colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración número 2 de "LA ENTIDAD", expresada en "EL ACUERDO MARCO" respectivo.

2. Que el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración número 2 de "LA ENTIDAD", expresada en "EL ACUERDO MARCO" respectivo.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de acuerdo con los Anexos 2 y 3 del presente instrumento los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto; asimismo, para apoyar la prestación de los servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas mediante convocatoria pública, de conformidad con los Anexos 4, 5 y 6, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	$131,766.00 (ciento treinta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer de Mama	$82,165.00 (ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$2,941,334.00 (dos millones novecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Total:	$3,169,265.00 (tres millones ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $3,169,265.00 (tres millones ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contemplan los Programas de Acción a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de "EL CNEGSR", que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino, cáncer de mama y prevención y atención de la violencia familiar y de género a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los objetivos de los Programas de Acción referidos.

b) "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" practicará visitas de supervisión de acuerdo con el programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de las acciones comprometidas, realizadas dentro del marco de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, solicitando a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte escrito de los insumos y/o equipamiento que llegaran a adquirirse, así como de la relación de gastos, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) "LA SECRETARIA", por conducto de "EL CNEGSR", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los Programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones de los Programas a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR", del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 2, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VII. Contratar y mantener vigentes las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan con el Anexo 2.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. Elaborar los programas de acción estatales, alineados con los programas de acción nacionales en materia de: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama, y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, así como el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, con base en el instructivo específico que le será proporcionado por "EL CNEGSR", quien los evaluará y, en su caso, los aprobará. Estos programas deberán contener la definición de objetivos comprometidos en, al menos, las siguientes áreas: Diagnóstico de salud, organización del programa (misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores), estrategia de implantación operativa (estructura y niveles de responsabilidad, acciones de mejora de la gestión pública), evaluación y rendición de cuentas (sistema de monitoreo y seguimiento, evaluación de resultados).

X. Observar puntualmente la normatividad que rige a los Programas de Acción, señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

XI. Vigilar el abasto suficiente de los insumos para alcanzar las metas del Programa de Cáncer Cervicouterino en municipios con población predominantemente indígena, y en áreas rurales o urbano-marginadas. Asimismo, fortalecer las acciones para el logro de la meta de participación del hombre en la planificación familiar y anticoncepción.

XII. Garantizar que cualquier equipo que sea adquirido por "LA ENTIDAD" en el marco del presente Convenio Específico se haga de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las especificaciones técnicas que se señalen para cada uno, para lo que deberán contar con la ficha técnica autorizada por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y consultar con el área técnica de "EL CNEGSR".

XIII. Proporcionar las plazas de técnicos radiólogos y radiólogos indispensables para efectuar un mínimo de 20 mastografías por día por equipo.

XIV. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por "EL CNEGSR": Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).

XV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de "LA ENTIDAD" pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de "EL CNEGSR", para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.

XVI. Contar con recursos humanos indispensables para la atención en los laboratorios de citología, citopatología, clínicas de colposcopía y servicios oncológicos.

XVII. Notificar oportunamente y mediante oficio a la Dirección de Planificación Familiar, a la Dirección de Cáncer en la Mujer o a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR", según corresponda, de algún cambio de responsable estatal de los Programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género de "LA ENTIDAD".

XVIII. Dar continuidad a la capacitación a los prestadores de servicios de salud para la implantación del "Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual" en "LA ENTIDAD", así como en el manejo de la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género.

XIX. Garantizar el funcionamiento de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género ya establecidos, y los acordados en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, acorde con lo establecido en el modelo integrado y la normatividad vigente.

XX. Consolidar y, en su caso, incrementar los servicios de prevención y atención a la violencia familiar y de género.

XXI. Garantizar la atención de la violencia familiar y de género en los servicios de urgencia con horario de veinticuatro horas.

XXII. Reforzar las acciones de referencia y contrarreferencia oportuna de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, a las instancias pertinentes, y de manera específica, supervisar la aplicación de los procedimientos pertinentes de los casos de alto riesgo y de violencia extrema detectados.

XXIII. Garantizar la asignación de recursos de origen estatal para la operación de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, así como del mantenimiento de recursos humanos asignados al mismo.

XXIV. Transferir, en el ámbito del Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, del monto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, recursos por $2,188,000.00 (Dos millones ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a organizaciones de la sociedad civil, mediante Convocatoria Pública para presentación de proyectos para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, los cuales deberán ser dictaminados por un grupo de expertas con participación interinstitucional y multidisciplinaria, los proyectos deberán presentarse de acuerdo a lo establecido por el formato que se incluye en el Anexo 4 del presente instrumento, siendo los mencionados proyectos, el medio de control para el seguimiento y evaluación de los compromisos contemplados en el mismo. Las organizaciones participantes en la Convocatoria Pública emitida de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 deberán contar con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios ya sea ésta propia, rentada o en comodato formalmente establecido; asimismo el refugio deberá estar funcionando; los recursos transferidos se destinarán a la operación de los servicios, no al desarrollo de infraestructura.

XXV. Con relación a la transferencia de recursos a las organizaciones que prestan servicios de refugio en el Estado de Aguascalientes compete a la entidad:

A) Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenten con Clave Unica (CLUNI) vigente y en su caso demuestren haber cumplido con la obligación de enviar a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol) su Informe Anual 2007.

B) Verificar que las organizaciones participantes en la Convocatoria se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la documentación necesaria para acreditar su domicilio fiscal y a sus representantes legales, así como que cumplan con los requisitos de la Convocatoria pública que se emita, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.

C) Vigilar que cuenten con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención médica a las mujeres víctimas de violencia familiar o sexual, sus hijos e hijas, en el refugio; en el caso de la atención médica ésta puede otorgarse por convenio, contrato de prestación de servicios o pago por evento.

D) Observar los lineamientos de operación, incluida la definición de la población blanco de atención, la presentación de informes del refugio, así como las demás disposiciones establecidas en el Anexo 5 del presente convenio.

E) Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, en función de lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información que identifica a usuarias(os) de los servicios, prestadores de los mismos y localización de la sede del refugio; lo anterior por motivos de seguridad.

F) Ministrar a las organizaciones de la sociedad civil participantes en la convocatoria, cuyos proyectos hayan resultado aprobados, los recursos en dos ministraciones, la primera en un plazo no mayor a quince días, después de emitidos los resultados de la Convocatoria, y la segunda ministración se hará en un plazo no mayor a quince días posteriores a que el "EL CNEGSR" haya transferido a la Tesorería los recursos programados para la última ministración.

XXVI. Garantizar la atención médica a mujeres, sus hijos e hijas, que viven en situación de violencia extrema, mediante la coordinación y articulación de acciones para la atención integral de los mismos, con organizaciones de la sociedad civil que operan refugios.

XXVII. Promover y difundir los programas de prevención en materia de salud que son de interés para las mujeres, sus hijos e hijas que se encuentran en refugios con los que exista coordinación.

XXVIII. Garantizar, fortalecer y supervisar el procedimiento institucional para detección oportuna de la violencia familiar y de género, a todas las usuarias de los servicios de "LA ENTIDAD".

XXIX. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" sobre el avance técnico del Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, referente a las acciones previstas en el presente Convenio Específico en materia de violencia familiar y de género, de acuerdo con los lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e información del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género que "LA SECRETARIA" emitió a través de "EL CNEGSR".

XXX. Elaborar y remitir mensualmente el "Informe General de Avances" del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR" en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al mes que se reporta.

XXXI. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que se enuncian en el numeral XXIX de esta misma cláusula, mediante el cual se establecen las políticas, reglas y mecanismos orientados a la correcta operación y administración de los recursos asignados al proyecto, e informar de la misma manera al órgano contralor interno estatal.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas de supervisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada área, solicitar la entrega de reportes por escrito y/o fotográfico de los avances de la adquisición de insumos y/o equipo comprometidos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumentos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. En relación con los recursos que deberán ser transferidos por "LA ENTIDAD" a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema; establecidos en la Cláusula Sexta, inciso XXII, "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR" se compromete a:

A. Proporcionar el apoyo y asesoría técnica que se solicite para la profesionalización de los servicios que ofrece el refugio en la atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema.

B. Supervisar, en colaboración con el personal de "LA ENTIDAD", las instalaciones del refugio, para dar seguimiento a los avances técnicos del proyecto.

C. Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, por lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información y resultados del proyecto.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por "LA ENTIDAD", debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los Programas de Acción previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

b) Por acuerdo de las partes.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

SECRETARIA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

A t e n t a m e n t e
El Secretario de Salud

Dr. Julio José Frenk Mora

Anexo 2

Plazos y calendario de ministración de recursos al Estado de Aguascalientes

Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción

TOTAL	JUNIO	ACCIONES
$14,000.00	$14,000.00	Para la adquisición de 2 pinzas para vasectomía sin bisturí con las siguientes características: Pinza de anillo clamp, diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho fabricado en acero inoxidable grado 1.4041 (420 S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas. Pinza de punción clamp curva con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 1.4021 (420 S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	ACCIONES	
$131,766	$71,698	$60,068	$44,000	Para la adquisición de dos cámaras digitales marca Motic (Motic Image Plus 2.0) con 4 adaptadores para ocular, ideal para microscopia con software para captura, mediciones, y análisis de imágenes. Con un costo unitario de $22,000.00.
			$85,186	Para insumos básicos para la detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer cervicouterino.
			$2,580	Para actividades de promoción (a definir por "LA ENTIDAD").

Programa de Acción: Cáncer de Mama

TOTAL	ABRIL	JUNIO	OBSERVACIONES
$82,165	$80,956*	$1,209**	(*) Para insumos de radiología (películas, líquidos y fijadores para mastografía). (**) Para servicios de impresión, difusión e información para promoción de la detección, formatos de vigilancia epidemiológica y educación para la salud de mujeres con cáncer).

Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	OBSERVACIONES	
2,941,334.34	1,470,667	1,470,667	2,188,000	Para apoyar la prestación de servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionados mediante convocatoria pública.
			753,334.34	Para mantener el funcionamiento y en su caso la ampliación de servicios especializados de atención a la violencia, la difusión entre la población de los servicios que éstos prestan; así como para reforzar la detección temprana de la violencia y la difusión del derecho a una vida libre de violencia como parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una mejor Salud y de campañas locales de comunicación en salud.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.- Testigo: la Directora de Servicios de Salud del Instituto de Salud, **Leticia López Gómez**.- Rúbrica.

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	No. juegos de pinzas de vasectomía adquiridas/total juegos pinzas programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	10,079 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	No. de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/ total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	10.14 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.	No. de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil.
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9 %	Citologías efectuadas con lesión escamosa intraepitelial o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.
		Indice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.	Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X100.
	Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico uterino con base en las mejores prácticas, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.	Reforzar la infraestructura del 100% de clínicas de colposcopía y 9 laboratorios de patología con cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	2 cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	Número de clínicas y laboratorios que adquirieron cámaras/ total clínicas y laboratorios programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	$1,209.00 para la elaboración de impresos.	No. impresos realizados en el almacén estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100
			8,899 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	No. exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 500 médicos, enfermeras o trabajadoras sociales.	14 profesionales capacitados a distancia.	No. personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	1,992 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	No. mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género.	1,863 mujeres (35%) de 5,324 a las que se les aplica la herramienta de tamizaje resultaron positivas.	Mujeres a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	Número de mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad a las que se le aplica la herramienta de tamizaje y resultaron positivas X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta.

		2,349 mujeres (3.0%) son detectadas como positivas de un total de 78,287 de mujeres de población de responsabilidad.	% de mujeres en situación de violencia detectadas.	Número de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad detectadas como positivas en unidades de salud mediante herramienta de tamizaje X 100 / Número probable de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad con factor de riesgo por nupcialidad para ser víctimas de violencia severa
		640 mujeres (50%) de las 1,280 que reciben atención especializada por estar en una situación de violencia familia y/o de género severa, son referidas por otra unidad de salud.	% de mujeres en situación de violencia referidas de otra institución.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.
	Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.	4 consultas promedio reciben cada una de las 1,280 mujeres que reciben apoyo psico-emocional del personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa.	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Número de consultas que se otorgan a cada mujer en una intervención de apoyo psico-emocional otorgadas por personal que ha sido capacitado y desarrollado habilidades para la atención de la violencia severa / Total de mujeres registradas de consulta de primera vez en los servicios de la misma índole
		24% (1,280) del total estimado de mujeres de población de responsabilidad en situación de violencia severa (5,324) reciben atención especializada.	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.- Testigo: la Directora de Servicios de Salud del Instituto de Salud, **Leticia López Gómez**.- Rúbrica.

Anexo 4

Formato dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación de Proyectos de: prestación de servicios de refugios a mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema

SECRETARIA ESTATAL DE SALUD/INSTITUTO ESTATAL DE SALUD

FORMATO UNICO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

DATOS GENERALES			
Nombre del Proyecto:			
Nombre de la persona responsable:			
Nombre de la institución u organismo:			
CLAVE CLUNI:		RFC:	
Calle, Número y Colonia:			
C. P.	Población	Municipio	Estado
Tel.(s)	Fax	Correo electrónico	

a) Antecedentes: (utilizar máximo una cuartilla)

• Reseñar el desarrollo del proyecto del Refugio en el contexto de las políticas de salud y el marco legal (local) que lo sustenta, incluso si es de reciente creación:
• Describir puntualmente lo realizado hasta este momento en relación a la temática, señalando: año de inicio de actividades, vinculación con otras instituciones, acciones coordinadas, etc.:
• Describir brevemente los beneficios e impacto del proyecto entre la población usuaria.
• No. de personas (mujeres, niños, niñas) que ingresaron al refugio el año anterior (ENERO-DICIEMBRE):
• No. de profesionales que proporcionaron servicios en el refugio el año anterior:

b) En su caso, señalar los avances de su proyecto de acuerdo al apoyo obtenido con anterioridad a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud

Año	Monto	Líneas de acción que fortaleció a través del subsidios obtenido

- Señale el Gasto aproximado por familia atendida al mes en el refugio, considerando una mujer y tres hijos o hijas en promedio $.....

c) Infraestructura

- Señalar tipo de posesión del inmueble que ocupa el refugio
- Descripción de la infraestructura del refugio señalando número de dormitorios y de espacios, función y distribución de cada uno:

- Capacidad instalada por núcleos familiares (mujer, hijos e hijas), es decir cuántas familias se puede atender simultáneamente en el refugio de manera adecuada.

- Descripción breve del equipamiento general con el que cuenta el refugio.

- Descripción de los componentes de seguridad con que cuenta la infraestructura del refugio

d) Modelo de Atención

- Desarrollar el planteamiento del Modelo de Atención que propone, incorporando la perspectiva de género, estableciendo con precisión y claridad qué pretenden obtener con este modelo

- Especificar los resultados obtenidos con este modelo, el porcentaje de deserción de las mujeres en el proceso y los motivos que lo genera.

- Incluir elementos para una evaluación cualitativa del refugio en la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos.

Describir el equipo de **profesionales** con el que se cuenta el refugio de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

Especificar si cuenta con **voluntarias/os** e indicar el perfil que poseen de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

e) Capacitación

• Describir el tipo y los contenidos de la capacitación otorgada por el refugio a las usuarias
• Describir los resultados obtenidos con dichas capacitaciones
• Desglosar el tipo de capacitación que ha recibido el equipo de profesionales con el recurso del CNEGySR, ya sea por área o especialidad
• Señalar si el personal desarrolla o impulsa grupos de reflexión y/o grupos de autoayuda y qué resultados han obtenido.

f) Proyecto de Refugio 2008

1) Justificación. (Describir la importancia del Proyecto en el marco de la problemática que aborda y los beneficios esperados media cuartilla)

2) Objetivos generales y particulares del Proyecto (Los objetivos deben ser viables y realizables, así como vinculados a los aspectos señalados en el modelo de atención.

- Objetivo General: Es aquel que define el proyecto en su globalidad: Indica el fin de lo que se pretende.

  Ejemplo: “Brindar un espacio temporal seguro para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, que ofrece servicios estructurados, los cuales facilitan el inicio de procesos de mayor autonomía y la interrupción del ciclo de violencia”.

- Objetivos específicos: Son la desagregación y secuencia lógica del objetivo general. Los objetivos específicos son aquellos que definen el proyecto en los respectivos ámbitos de acción.

  Ejemplo:

  - Proporcionar a las usuarias protección y seguridad.
  - Proporcionar a las usuarias atención psicológica, médica y legal.
  - Brindar a la mujer el acompañamiento, soporte y las herramientas necesarias para empoderarse y desactivar el ciclo de violencia.

3) Programa de Trabajo

(Elaborar una matriz donde exista correspondencia entre las actividades a desarrollar, las metas, los indicadores, los productos, la fecha de inicio y terminación de cada actividad y el presupuesto asignado para la misma, máximo una cuartilla y media).

Ejemplo:

Actividades	Metas	Indicador	Productos a entregar	Fecha inicio	Fecha de término	Presupuesto solicitado a la Entidad
1. Atención psicológica individual.	1. Atender al 100% de las mujeres que ingresan al refugio mediante terapia individual	1. Número de atenciones psicológicas proporcionadas a las mujeres del refugio	1. Reportes mensuales del Depto. de psicología	Enero de 2008	Dic. de 2008	$55.000.00

4) Cronograma de actividades (Cuadro donde se presenten las actividades a desarrollar por mes, durante el 2008).

g) Desglose del Presupuesto (máximo cuartilla y media)

Señalar de manera detallada la distribución y aplicación de recursos solicitados a LA ENTIDAD y si la organización aporta al rubro desde algún otro proyecto o fuente de financiamiento, por ejemplo:

GASTOS	SOLICITADO A "LA ENTIDAD"	OTRA APORTACION
OPERACION (desglosar)		
Suministros y servicios (desglosar)		
Consumibles (desglosar)		
Consumibles oficina (desglosar)		
HONORARIOS DEL PERSONAL (desglosar por cada profesional o prestador de servicio)		
MANTENIMIENTO (desglosar en los rubros que sean necesarios)		
EQUIPAMIENTO (desglosar por cada área de servicio o necesidad específica)		
SEGURIDAD (desglosar según la necesidad)		
CAPACITACION (desglosar materiales, especialistas, constancias, etc.) Especificar la capacitación otorgada a usuarias y capacitación otorgada al personal profesional.		
Total		

El proyecto deberá presentarse en el Formato Unico, paginado, firmado por representante legal de la organización acreditado ante Notario Público, sin logotipos, márgenes convencionales, sin engargolar y en letra Arial 11.

Glosario de Términos

El Objetivo General: Indica el fin de lo que se pretende. Es lo que define el proyecto en su globalidad sobre el resultado final que se pretende alcanzar (¿qué?, ¿dónde?, ¿para qué?).

Los Objetivos Específicos: Representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el objetivo general mediante la determinación de etapas del proyecto. Los objetivos se deben formular empleando verbos en tiempos infinitivos y deben expresar una sola acción por objetivo.

Meta: Corresponde al planteamiento cuantitativo de cualquier acción relacionada con el objetivo general y los objetivos específicos.

Indicador es una medida de resumen, de preferencia estadística la cual permite ubicar o clasificar las unidades de análisis (personas, edades, bienes, etc.) con respecto al concepto o conjunto de variables o atributos que se están analizando, susceptible de medición (directa o indirectamente) y que puede utilizarse para describir procesos.

Actividad: Son las acciones o tareas que se realizan durante el proceso con el fin de cumplir las metas del proyecto por lo que se refiere al proceso tomando en cuenta los recursos materiales, humanos, materiales, técnicos y financieros.

Perspectiva de género: Se refiere a tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al hombre y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Es tener una mirada donde se ubiquen las diferencias que reproducen las desigualdades, jerarquías y discriminaciones.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.- Testigo: la Directora de Servicios de Salud del Instituto de Salud, **Leticia López Gómez**.- Rúbrica.

Anexo 5

Lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e informes de los refugios

1.- MECANICA DE OPERACION DE LOS REFUGIOS

Todos los refugios deben tener definida su normatividad y observar los criterios de operación que se especifican a continuación. Estos lineamientos son de observación obligatoria para el mantenimiento de los subsidios acordados en el Convenio.

1.1 POBLACION BENEFICIADA

La población beneficiada serán las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad (menores de 18 años según establece la ley) que viven en situación de violencia familiar extrema.

1.2 CRITERIOS DE INGRESO AL REFUGIO

- Al refugio podrán ingresan las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, que viven en situación de violencia extrema que pone en riesgo su integridad física y psicológica, que no cuentan con redes de apoyo social o familiar o que, contando con ellas fueran vulnerables o no representen un apoyo para su seguridad y la de sus hijas/os, como es el caso de aquellas que enfrentan agresores de alta peligrosidad. A ninguna mujer, sus hijas e hijos, con estas características se les negará el ingreso al refugio.
- Las mujeres, sus hijas e hijos, ingresarán a los refugios mediante la referencia otorgada por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan contraído matrimonio (menores emancipadas).
- Pueden ingresar aquellas mujeres menores de edad a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de que esto no fuera posible, será a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría del Menor y la Familia, del DIF o institución correspondiente en la localidad.
- En todos los casos antes mencionados deberán ser referidas por alguna Institución de Salud, de Procuración de Justicia o el Centro de Atención Externa, el DIF o institución correspondiente en la localidad.
- Se restringe la permanencia en el refugio a mujeres que presenten problemática psiquiátrica severa (valoradas por el personal competente) o con adicciones que perjudiquen la convivencia y el trabajo con las demás usuarias (consumo o ingreso de drogas y/o alcohol). Estos casos deberán ser canalizados a las instancias correspondientes.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DE LAS USUARIAS AL REFUGIO

Para ingresar al refugio las mujeres, deberán contar con una referencia otorgada, previa valoración de riesgo, por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.

Para ser derivadas al refugio las mujeres serán valoradas respecto a su nivel de riesgo por parte de la institución que las refiera. Dicha valoración tiene el propósito de determinar el grado de riesgo para la integridad física y/o psicológica, de las mujeres, sus hijas e hijos. Esta valoración se ratificará por parte del personal del refugio que las reciba para determinar su pertinencia, y ambas valoraciones contemplarán los siguientes aspectos:

a) La historia de violencia que ha vivido la usuaria: la severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos.

b) El antecedente de amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.

c) Características del agresor. En particular se evalúa su peligrosidad, la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo.

d) Vulnerabilidad de la usuaria.

e) Evaluación de la red familiar y social con que cuenta la usuaria.

f) Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo (embarazo, estar en proceso de separación o divorcio).

g) Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

Al entrar al refugio, las mujeres deberán ser informadas sobre el reglamento interno y firmarán una carta de ingreso voluntario aceptando las condiciones y la atención integral.

1.4 SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESTAR LOS REFUGIOS

A las mujeres refugiadas, así como a sus hijas e hijos se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género y en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para que puedan construir su proyecto de vida libre de violencia.

Para el logro de los propósitos de los refugios se proporcionarán los siguientes servicios:

– Espacio temporal seguro para su protección y resguardo que incluye alojamiento, alimentación y abrigo por el tiempo que permanezcan en el refugio.

– Respetar la confidencialidad, mantener en secreto la ubicación del refugio.

– Contar con un sistema de seguridad y vigilancia permanente en el inmueble (sistema de circuito cerrado y guardias de seguridad).

– Elaborar un plan de seguridad para cada usuaria.

– Atención médica: contará con el servicio de enfermería y para el caso de los refugios que reciben población indígena podrán contar con un médico o médica tradicional las 24 horas.

– Realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada que requieran.

– Atención psicológica: contará con profesionales capacitados para brindar contención, intervenir en momentos de crisis y dirigir sesiones de grupos de autoayuda así como terapia individual y grupal a las mujeres, sus hijas e hijos.

– Asistencia legal: el refugio contará con servicios profesionales de abogada o abogado especializada en la atención de asuntos penales y familiares, para brindar asesoría a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes a la violencia familiar o similares; ejecute los procedimientos solicitados por las usuarias y realice el acompañamiento durante dichos procedimientos.

– Ejecutar los procedimientos legales correspondientes bajo las reglas del consentimiento informado.

– Asistencia de trabajo social: el refugio contará con trabajadoras sociales, que realicen las gestiones y el acompañamiento que requiera cada familia refugiada, de acuerdo a sus necesidades específicas: con el sector salud, los servicios educativos, la inserción laboral, y su probable ubicación u obtención de vivienda, la gestión de apoyos económicos externos y el seguimiento del caso al egreso del refugio.

– Atención especializada para los menores. El refugio contará con personal profesional (pedagoga, psicóloga, maestra, puericultura, etc.) para la atención especializada de los menores que se encuentran en el mismo y elaborará un programa de atención específico de acuerdo a las necesidades de cada caso.

– En el supuesto de que no haya espacio en el refugio para un nuevo ingreso, se establecerán las coordinaciones necesarias para referir a la usuaria a otro refugio, con la intermediación de la red de refugios, del responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género. o del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

– Aun cuando las mujeres usuarias del refugio hayan interrumpido en múltiples ocasiones su estancia y tratamiento antes de recibir toda la atención requerida para su fortalecimiento y hayan vuelto al lado del agresor, pueden solicitar su reingreso si así lo deciden.

– En ningún caso las usuarias de los refugios pagarán cuotas de recuperación por los servicios otorgados.

– El otorgamiento de estos servicios estarán libres de discriminación a las usuarias por motivos de etnia, condición socioeconómica, religiosa, preferencia sexual, o con capacidades diferentes.

Para el cumplimiento de los servicios los refugios deben contar con su manual de procedimientos y su reglamento interno, éste deberá estar impreso y de preferencia de manera visible tanto para la población usuaria como para el equipo de trabajo del refugio.

1.5 CRITERIOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

– Las mujeres, sus hijas e hijos deberán permanecer en el refugio al menos por un periodo de 9 a 15 semanas. Este tiempo se considera como mínimo necesario para que las mujeres reciban una atención integral que les permita romper el círculo de la violencia y tomar sus propias decisiones en la planeación de un nuevo modelo de vida libre de violencia.

– Salvo las excepciones extremas que deben justificarse, las mujeres no pueden permanecer en el refugio por más del tiempo anteriormente señalado. Durante este periodo se deberán realizar evaluaciones mensuales de cada caso, para determinar la evolución de los procesos.

– El equipo técnico que atiende al núcleo familiar deberá valorar para su egreso los siguientes aspectos: capacidad de reinserción social, evolución del proceso durante su estancia y las condiciones que existan en cuanto al dictamen de medidas legales por las instancias judiciales, si es que se procedió por esta vía.

– Las mujeres también pueden egresar antes del tiempo previsto cuando existan circunstancias que pongan en riesgo su seguridad o la de sus hijas e hijos. En este caso deben ser canalizadas a otro refugio, o bien cuando hayan infringido el reglamento interno y con ello ponga en riesgo la seguridad de las demás usuarias; se podrá gestionar a través de la Red Nacional de Refugios o bien otras instancias gubernamentales la reubicación de la usuaria si ésta así lo solicita.

– En caso de una circunstancia extraordinaria o evento fortuito, el refugio tuviera que suspender la prestación de sus servicios y atenciones a las mujeres refugiadas, las responsables del mismo deberán hacer las gestiones pertinentes para que todas las mujeres, sus hijas e hijos sean recibidos en otro refugio.

– Si la mujer decide interrumpir su estancia en el refugio y solicita su egreso, bajo ninguna condición ni pretexto se le podrá negar u obstaculizar su salida, aun cuando el equipo técnico no haya concluido el plan de trabajo previsto para ella, o no haya evaluado favorablemente su fortalecimiento, recuperación y capacidad de reinserción social.

– Ninguna mujer que cubra los requisitos de ingreso al refugio puede ser rechazada.

1.6 ESTANDARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

– En lo referente a la seguridad, los refugios deben contar con circuito cerrado de televisión, dos cámaras en la puerta de acceso y una cámara para cada área común.

– Debe contar con vigilancia junto a la puerta de acceso.

– Contar con personal de seguridad debidamente capacitado las 24 horas del día.

– Contar con bardas de seguridad de al menos 2 metros de altura con una aplicación de alambre de púa.

– Todas las ventanas o puertas exteriores deben contar con protecciones de herrería y cortinas.

– Todas las escaleras deben contar con barandales.

– Las entradas y salidas y escaleras deben considerar adecuaciones para el acceso de personas con capacidades diferentes (rampas, barandales, etc.).

– Todo medicamento y material de curación debe quedar bajo resguardo con llave.

– Todo material tóxico debe estar debidamente etiquetado y fuera del alcance de los menores.

– En lo referente a los espacios físicos: se debe contar con una habitación por núcleo familiar (la madre y sus hijas/os).

– Con por lo menos un baño por cada tres habitaciones las que deben estar debidamente ventiladas e iluminadas.

– Deberán contar con un menú avalado por profesional en nutrición.

– Debe contar con un guardarropa de blancos y ropa de vestir para las usuarias que así lo requieran.

– Contar con un consultorio debidamente equipado para el otorgamiento de servicios de enfermería y/o medicina.

– Contar con una ludoteca instalada para la atención de niñas y niños.

– El núcleo familiar debe tener una valoración médica y psicológica al ingreso y egreso del refugio, con el correspondiente seguimiento en los casos que así lo requieran.

– Realizar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud.

– Brindar cuando menos una sesión de consulta psicológica por semana de manera individual y una grupal tanto a las mujeres como a las niñas u niños.

– Abrir un expediente por caso al ingresar al refugio siendo titular la mujer.

– Hacer seguimiento de casos por lo menos los tres meses posteriores a su egreso.

– Contar cuando menos con una asesoría legal al ingreso y otra al egreso.

– Gestionar ante las autoridades competentes de la SEP, la asistencia educativa a niñas y niños en edad escolar.

– Brindar un servicio libre de imposiciones ideológicas, políticas o religiosas.

2. RENDICION DE INFORMES:

Las organizaciones que operan los refugios se comprometen a entregar a LA ENTIDAD en forma, los Informes Técnicos y de Ejecución de Gastos que a continuación se detallan:

2.1 Sobre el Informe Técnico:

El refugio está obligado a entregar un informe técnico de avance y uno final de los servicios otorgados por el refugio y que se especifican en el punto 1.4, 1.5 y 1.6 del presente anexo.

La presentación de los Informes Técnicos tanto de avances, como el final deben estar correctamente requisitados y contener los siguientes elementos indispensables para su aceptación:

a) Todos los informes deben contar con un encabezado que incluya de manera visible y clara, los datos generales del refugio, su nombre o el de la organización, entidad federativa donde se localiza, logotipo o membrete, fecha de elaboración, período que abarca, y deberá estar paginado.

Cada hoja del informe debe ir rubricada por la o el representante legal y la última hoja debe contener su firma.

b) En los informes técnicos se deben reportar los servicios otorgados por el refugio durante 2008 para conocer su funcionamiento y la capacidad de atención independientemente de la fecha que abarca el convenio de concertación de acciones. Deben reportar en los formatos que se presentan en este anexo.

Se entiende por informe técnico, la información cualitativa, es decir la narración de las acciones que tienen relación con la consecución de los objetivos y metas planteadas en sus proyectos, y establecidas como compromisos en el proyecto aprobado. Así como también la información referente al número de servicios proporcionados (datos cuantitativos) y establecidas de igual manera en el proyecto aprobado.

c) Los datos básicos de información sobre servicios debe considerar:

- Número de personas (mujer, niña, niño) que son referidas por los servicios de salud.
- Número de personas que ingresan por mes (mujer, niña, niño).
- Número de personas que egresan por mes (mujer, niña, niño).
- Total de Personas albergadas o refugiadas atendidas por mes (mujer, niña, niño).
- Total de familias albergadas o refugiadas que son atendidas durante el mes reportado y porcentaje de ocupación del refugio.
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las mujeres (individual y grupal)
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las niñas y niños (individual y grupal)
- Total de atenciones legales otorgadas por mes.
- Total de atenciones de trabajo social realizadas por mes.
- Total de atenciones de enfermería otorgadas por mes.
- Total de atenciones médicas otorgadas por mes.
- Datos sociodemográficos de las usuarias
- Indicadores de desempeño.

Formato para reporte de los datos cuantitativos del Informe Técnico:

Datos Cuantitativos de Ingresos, Egresos, Atenciones y Servicios 2008

Logo: **Refugio:** _____

Estado de: _____

Fecha de elaboración:_____

Periodo que abarca el reporte:_____

Ingresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por ingreso las usuarias/os que entraron al refugio entre el primero y último día de cada mes.

Egresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por egreso las usuarias/os que salieron del refugio entre el primero y último día de cada mes.

Total de Personas atendidas en el refugio en el mes

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por total de personas atendidas a aquellas que ingresaron al refugio entre el primero y último día del mes por cubrir los requisitos, más aquellas personas que ya tienen una estancia previa por encontrarse en proceso, es decir se reporta a la población que ingresa en el mes, más la población que ya se encuentra atendida.

Total de Familias atendidas durante el mes reportado:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Familias que ingresan													
Familias en proceso													
Total de familias atendidas													
Porcentaje Ocupación													

Se entiende por familias, el núcleo compuesto por una mujer y sus hijos e hijas que ingresan al refugio por cubrir los requisitos, y se entiende por familias en proceso al núcleo familiar que ya tienen estancia previa en el refugio y cuentan con la correspondiente atención durante el mes.

Se entiende por porcentaje de ocupación la porción de habitaciones o dormitorios del refugio ocupados durante el mes por las familias.

Atenciones Psicológicas otorgadas a las personas en el refugio por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres Individual													
Mujeres Grupo													
Infantil Individual													
Infantil Grupo													
Total													
Promedio de sesiones por personas													

Atenciones Legales otorgadas a las mujeres en el refugio por Mes:

Intervenciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Asesoría													
Acompañamiento en procesos judiciales													
Diligencia													
Capacitación Grupal													
Total													

Atenciones y Gestiones de Trabajo Social (De acuerdo a las actividades del área se señala el tipo) otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Apertura de expedientes													
Seguimiento de casos													
Gestiones escolares													
Gestiones en el sector salud													
Coordinaciones institucionales para diversos servicios													
Otras													
Total													

Atenciones médicas otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Consultas Médicas													
Atenciones de Enfermería													
Medicina tradicional													
Talleres de promoción a la salud													
Total													

Número de mujeres referidas por los servicios de salud de la Entidad Federativa.

Servicio de salud	Total de mujeres derivadas
SSA	
IMSS	
ISSSTE	
PEMEX	
MARINA	
OTROS	

Datos sociodemográficos

Datos generales de mujeres que ingresan al refugio.

Lugar de origen	Edad	Estado civil		
		Soltera	Casada	Otro
% Ciudad sede de refugio	% Menores de 14 años			
% Otros municipios del estado	% 15 a 29 años			
% Otros estados	% 30 a 44 años			
% Otros países	% 45 a 59			
% Urbano	% 60 en adelante			
% Rural				

Lugar de origen se identifica por el porcentaje de mujeres que son derivadas de: 1). La ciudad sede del refugio; 2). Otros municipios del mismo estado; 3). Otros estados y; 4). Otros países. Identificar en porcentaje el lugar de origen urbano y rural.

Se indica el porcentaje de la edad, la cual se define en rubros de 14 años cada uno y se toman en cuenta a las mujeres que encabezan a una familia: a). Menores de 14 años; b). 15 a 29; c). 30 a 44; d) 45 a 59 y, e) 60 en adelante.

Datos generales de mujeres que se encuentran en refugio.

Ocupación	Nivel de estudios	No. de hijas/os

Se entiende por ocupación las actividades que las usuarias desarrollaban anteriormente al ingreso al refugio. Se identifica a través de porcentaje y se presenta a través de: 1). Oficio (empleada del hogar, trabajadora del sexo, Vendedora, etc.), 2). Empleada (Operaria, secretaria, obrera, presidenta municipal, regidora, 3). Tareas domésticas y de cuidados (ama de casa), 4). Estudiante; Otros.

Nivel de estudios se indica a través del porcentaje en: primaria; secundaria; preparatoria, Universidad y postgrado.

Se indica un promedio del total de hijas e hijos de las usuarias que se encuentran en el periodo reportado.

Antecedente de Violencia de las mujeres que se encuentran en refugio.

Tipo de violencia	Promedio de años de vivir violencia.
	Menos de 1
	2 a 5
	6 a 9
	10 a 13
	14 a 17
	17 y más

Tipo de violencia se ubica como la violencia que ha recibido la usuaria y se presenta a través de porcentaje en los siguientes rubros: 1). Violencia emocional; 2). Violencia Física; 3). Violencia Sexual y, 4) Violencia Económica.

El promedio de años de vivir con violencia se indica a través de grandes rubros: a). Menos de 1; b). de 2 a 5 años; c). 6 a 9 años; d). 10 a 13 años; e). 14 a 17 años y; f). 17 años y más. Se presenta a través de porcentajes.

3.- INDICADORES DE DESEMPEÑO

Indicador	Ene	Feb.	Mar	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Septe.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
1.Indice de Ocupación													
2.Promedio de días de estancia													
3.Promedio de Sesiones de Terapia Individual sobre mujer													
4.Promedio de sesiones grupales por niño													
5.Promedio de Asesoría Legal por mujer													
6.Porcentaje de niño/ña de 5 años o más que reciben servicios educativos formales													
7.Promedio de consultas médicas													

El cuadro siguiente se presentan las fórmulas para el cálculo de cada indicador de desempeño:

Indicador	Fórmula	Rango aceptable
Indice de ocupación	# de familias residentes al día 15 por cien, entre el # de habitaciones	60% - 80%
Promedio de días estancia de las mujeres que egresaron	Total de días que permanecieron en el refugio las mujeres que egresaron ese mes entre el # de mujeres que egresaron ese mes	63 - 105 días
Promedio de sesiones de terapia individual sobre mujer	Suma total de sesiones de terapia individual a mujeres en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes	6 - 10
Promedio de sesiones grupales por niño	Suma del total de niños que participaron en cada sesión de terapia grupal entre el total de niños residentes al día 15 del mes.	6 - 10
Promedio de asesoría legal por mujer	# total de asesorías legales otorgadas en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes.	2 - 6
Porcentaje de niños/as de 5 años o más que reciben servicios educativos formales	# de niños-as que acuden a la escuela o reciben servicios educativos formales en el refugio por cien, entre el total de niños-as residentes al día 15 del mes.	90% - 100%
Promedio de consultas médicas por persona en el periodo de estancia	# total de consultas otorgadas en el mes a residentes entre el # total de residentes mujeres, niños y niñas al día 15 del mes.	0.3 - 1

2.2 Sobre el Informe de Ejecución de Gastos

- Las organizaciones responsables de los refugios se comprometen a informar y entregar a LA ENTIDAD un informe de avances la ejecución del gasto antes de la segunda ministración y uno final con la relación pormenorizada de ejecución de gastos efectuados, debidamente requisitados.
- Los requisitos para la presentación de los Informes de Ejecución de Gastos deberán contener lo siguiente:

1) Los informes de ejecución de gastos llevarán el mismo encabezado que los informes técnicos, es decir con los datos generales del refugio, paginados, firmados cada una de las hojas y la final también, etc.

2) Presentarán los datos requeridos del Avance de Gastos por rubro en el concentrado por rubros y porcentaje como se señala en la siguiente Tabla.

3) La ejecución y reporte del gasto de los recursos transferidos se realizará a partir de la primera ministración.

4) La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

Avance de Ejecución de Gastos

Logo: **Refugio:**_____

Estado de:_____

Fecha de elaboración:_____

Periodo que abarca el informe:_____ ____ **.**

TABLA

RUBRO	MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL RUBRO	MONTO EJERCIDO A LA FECHA	MONTO POR EJERCER	PORCENTAJE EJERCIDO A LA FECHA	PORCENTAJE POR EJERCER
Gastos de operación					
Mantenimiento del Refugio					
Honorarios al personal del refugio					
Seguridad del Refugio					
Equipamiento del refugio					
Capacitación de usuarias y personal del refugio					
Total					

Para los fines de la comprobación del ejercicio de recursos públicos federales, los refugios tienen la obligación de preservar y presentar en tiempo y forma los documentos comprobatorios del gasto, si LA ENTIDAD o el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se lo solicitan.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

LA ENTIDAD dará seguimiento a los proyectos aprobados mediante:

1. La realización de visitas de supervisión y asesoría para apoyar el grado de avance y cumplimiento de metas.

2. La elaboración de recomendaciones y observaciones para el mejor desempeño de los proyectos en cada refugio.

3. La revisión de los informes técnicos de avances y el informe final.

4. La revisión del informe de avances de ejecución de gastos y el informe final.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 5, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.- Testigo: la Directora de Servicios de Salud del Instituto de Salud, **Leticia López Gómez**.- Rúbrica.

Anexo 6

CONVOCATORIA PUBLICA 2008

Subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijas e hijos, que viven en situación de violencia extrema

Para dar cumplimiento a las políticas del gobierno federal, y a los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales en materia de prevención y atención a la violencia de género y violencia familiar, la Secretaría Estatal de Salud/ Instituto Estatal de Salud del XXXXXXX a través de la Dirección convoca a organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la atención a la violencia familiar o de género en nuestro país, a presentar proyectos de co-inversión para la profesionalización y el fortalecimiento de refugios para mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema, que brinden servicios señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Capítulo V, Artículo 54 Fracciones I a la VII, Artículo 55 y Artículo 56 numerales del I al IX.

I. Participación:

Podrán participar con sus proyectos las organizaciones de la sociedad civil que:

1. Se encuentren legalmente constituidas.

2. Que cuente con instalaciones y personal profesional para prestar servicios de protección, atención médica, psicológica, social así como de orientación y representación legal, programas reeducativos, capacitación y bolsa de trabajo exclusivamente a mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia familiar extrema.

3. Que cuenten con un modelo de atención integral para las mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia familiar extrema, acorde al respeto irrestricto de los derechos humanos, con plena libertad de decisión de las mujeres respecto a decidir sobre la disolución o permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, con énfasis en la información de sus derechos sexuales y reproductivos que incluya toda la información necesaria, para el pleno ejercicio de sus derechos.

4. Que imparta consejería, con personal que haya recibido capacitación especial, para propiciar un proceso de comunicación, reflexión y análisis mediante el cual se brinden elementos, para que las usuarias tomen decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar.

II. Requisitos:

a) Las organizaciones de la sociedad civil, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la “Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil”.

b) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con la materia de la presente convocatoria.

c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.

d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal.

e) No tener irregularidades, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y haber enviado Informe Anual 2007 a la Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

III. Documentación:

Para sustentar el cumplimiento de los requisitos señalados, las organizaciones participantes en esta Convocatoria deberán presentar junto con sus proyectos la siguiente documentación:

1.- Copia de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y Copia del Acuse de recibido del Informe Anual 2007 a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

2.- Copia simple del Acta Constitutiva de la organización responsable del refugio, actualizada conforme a la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".

3.- Documento actualizado y notariado que acredite al o la representante legal de la Organización.

4.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

5.- Copia de la credencial de elector del o de la representante legal de la Organización.

6.- Copia del comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico).

7.- Proyecto sobre el modelo de atención que vienen desarrollando y las estrategias que pretende fortalecer mediante el subsidio, acorde a las instrucciones para la presentación de proyecto que la Secretaría Estatal /Instituto Estatal de Salud difunde en el Formato Unico para la presentación de Proyectos.

IV. Recepción de Documentación y Proyectos

- Los proyectos deberán enviarse a: XXXXXX
- A la atención de:
- En sobre cerrado, con etiqueta que señale de manera visible CONVOCATORIA REFUGIOS 2008.
- La fecha límite para la recepción de los proyectos será el (...) de (...) de 2008.

V. Evaluación de los Proyectos:

- Los proyectos serán evaluados por un Grupo de Expertos, conformado por funcionarios y funcionarias de diferentes áreas de LA ENTIDAD y otras dependencias del gobierno estatal, así como académicos e investigadoras/ investigadores en el tema de Violencia Familiar y de Género, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en el tema de género y salud, no sustentantes de proyectos.
- Los dictámenes son inapelables.
- Las cantidades asignadas dependen de la disponibilidad presupuestal, la justificación de la aplicación de los recursos en el proyecto y la cantidad de proyectos presentados. Del monto solicitado por cada organización civil, el 20% podrá destinarse a la inversión, si así lo requiere el proyecto, y el resto para la operación.
- En caso de ser viable el proyecto presentado y evaluado por el grupo de expertas de manera favorable, las organizaciones de la sociedad civil, firmarán un convenio de concertación de acciones, incluyendo sus anexos operativos (lineamientos para la operación de refugios y el propio proyecto presentado por la organización), con LA ENTIDAD, para el desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.
- No obstante la fecha límite para la recepción de los proyectos, su evaluación y los resultados emitidos por el Grupo Expertas, la firma de los convenios de concertación de acciones y la transferencia de recursos se efectuarán previa presentación de la documentación señalada en el inciso III, de esta convocatoria.

Para cualquier información adicional, comunicarse con el responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Información complementaria:

La razón social y domicilio de los refugios, así como los datos personales del responsable, serán información reservada de acuerdo a lo estipulado en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por seguridad de las usuarias, sus hijos/as y de las y los prestadores de servicios; quedando obligadas todas las personas involucradas en el proceso de monitoreo, seguimiento, información y evaluación, a preservar el carácter de la misma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 6, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.- Testigo: la Directora de Servicios de Salud del Instituto de Salud, **Leticia López Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CNEGSR" Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado, por parte de "LA ENTIDAD", y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de "LA SECRETARIA".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de "EL CNEGSR" se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, piso 7o., colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. El Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de Diciembre de 1997, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIII, de su Decreto de Creación señalado en la declaración anterior, en relación con el Artículo 21 de su Reglamento Interno, el Director General del Instituto cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

4. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 7 y 9, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, ésta es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planeación e integración de los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral, que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y Municipios; la vigilancia de la administración y ejercicio de los recursos; el control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como la realización de los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud, y artículos 1, 4, 11, 13 y 14 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pionero número 1005, tercer piso cuerpo "C" del Palacio Federal en el Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y

Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de acuerdo con los Anexos 2 y 3 del presente instrumento los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	$307,748.00 (trescientos siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer de Mama	$592,784.00 (quinientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	$2'761,982.00 (dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Total:	$3'732,514.00 (tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $3'732,514.00 (tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contemplan los Programas de Acción a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de "EL CNEGSR", que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino, cáncer de mama y prevención y atención de la violencia familiar y de género a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los objetivos de los Programas de Acción referidos.

b) "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" practicará visitas de supervisión de acuerdo con el programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de las acciones comprometidas, realizadas dentro del marco de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, solicitando a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte escrito de los insumos y/o equipamiento que llegaran a adquirirse, así como de la relación de gastos, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) "LA SECRETARIA", por conducto de "EL CNEGSR", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los Programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento a la unidad ejecutora, e efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones de los Programas a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR", del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 2, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VII. Contratar y mantener vigentes las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan con el Anexo 2.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. Elaborar los programas de acción estatales, alineados con los programas de acción nacionales en materia de: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama, y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, así como el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, con base en el instructivo específico que le será proporcionado por "EL CNEGSR", quien los evaluará y, en su caso, los aprobará. Estos programas deberán contener la definición de objetivos comprometidos en, al menos, las siguientes áreas: Diagnóstico de salud, organización del programa (misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores), estrategia de implantación operativa (estructura y niveles de responsabilidad, acciones de mejora de la gestión pública), evaluación y rendición de cuentas (sistema de monitoreo y seguimiento, evaluación de resultados).

X. Observar puntualmente la normatividad que rige a los Programas de Acción, señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

XI. Vigilar el abasto suficiente de los insumos para alcanzar las metas del Programa de Cáncer Cervicouterino en municipios con población predominantemente indígena, y en áreas rurales o urbano-marginadas. Asimismo, fortalecer las acciones para el logro de la meta de participación del hombre en la planificación familiar y anticoncepción.

XII. Garantizar que cualquier equipo que sea adquirido por "LA ENTIDAD" en el marco del presente Convenio Específico se haga de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las especificaciones técnicas que se señalen para cada uno, para lo que deberán contar con la ficha técnica autorizada por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y consultar con el área técnica de "EL CNEGSR".

XIII. Proporcionar las plazas de técnicos radiólogos y radiólogos indispensables para efectuar un mínimo de 20 mastografías por día por equipo.

XIV. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por "EL CNEGSR": Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).

XV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de "LA ENTIDAD" pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de "EL CNEGSR", para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.

XVI. Contar con recursos humanos indispensables para la atención en los laboratorios de citología, citopatología, clínicas de colposcopía y servicios oncológicos.

XVII. Notificar oportunamente y mediante oficio a la Dirección de Planificación Familiar, a la Dirección de Cáncer en la Mujer o a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR", según corresponda, de algún cambio de responsable estatal de los Programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género de "LA ENTIDAD".

XVIII. Dar continuidad a la capacitación a los prestadores de servicios de salud para la implantación del "Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual" en "LA ENTIDAD", así como en el manejo de la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género.

XIX. Garantizar el funcionamiento de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género ya establecidos, y los acordados en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, acorde con lo establecido en el modelo integrado y la normatividad vigente.

XX. Consolidar y, en su caso, incrementar los servicios de prevención y atención a la violencia familiar y de género.

XXI. Garantizar la atención de la violencia familiar y de género en los servicios de urgencia con horario de veinticuatro horas.

XXII. Reforzar las acciones de referencia y contrarreferencia oportuna de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, a las instancias pertinentes, y de manera específica, supervisar la aplicación de los procedimientos pertinentes de los casos de alto riesgo y de violencia extrema detectados.

XXIII. Garantizar la asignación de recursos de origen estatal para la operación de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, así como del mantenimiento de recursos humanos asignados al mismo.

XXIV. Garantizar, fortalecer y supervisar el procedimiento institucional para detección oportuna de la violencia familiar y de género, a todas las usuarias de los servicios de "LA ENTIDAD".

XXV. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" sobre el avance técnico del Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, referente a las acciones previstas en el presente Convenio Específico en materia de violencia familiar y de género, de acuerdo con los lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e información del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género que "LA SECRETARIA" emitió a través de "EL CNEGSR".

XXVI. Elaborar y remitir mensualmente el "Informe General de Avances" del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR" en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al mes que se reporta.

XXVII. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que se enuncian en el numeral XXV de esta misma cláusula, mediante el cual se establecen las políticas, reglas y mecanismos orientados a la correcta operación y administración de los recursos asignados al proyecto, e informar de la misma manera al órgano contralor interno estatal.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas de supervisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada área, solicitar la entrega de reportes por escrito y/o fotográfico de los avances de la adquisición de insumos y/o equipo comprometidos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por "LA ENTIDAD", debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los Programas de Acción previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

SECRETARIA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

A t e n t a m e n t e
El Secretario de Salud

Dr. Julio José Frenk Mora

Anexo 2

Plazos y calendario de ministración de recursos al Estado de Baja California

Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción

TOTAL	JUNIO	ACCIONES
$70,000.00	$70,000.00	Para la adquisición de 10 pinzas para vasectomía sin bisturí con las siguientes características: Pinza de anillo clamp, diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho fabricado en acero inoxidable grado 1.4041 (420 S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas. Pinza de punción clamp curva con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 1.4021 (420 S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	ACCIONES	
307,748	0	307,748	110,000	Para la adquisición de cinco cámaras digitales marca Motic (Motic Image Plus 2.0) con 5 adaptadores para ocular, ideal para microscopía con software para captura, mediciones, y análisis de imágenes. Con un costo unitario de $22,000.
			197,748	Para insumos básicos para la detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer cervicouterino.

Programa de Acción: Cáncer de Mama

TOTAL	ABRIL	JUNIO	ACCIONES
$592,784	$116,698		Para insumos de radiología (películas, líquidos y fijadores para mastografía).
		$476,086	Un mastógrafo análogo.

Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	OBSERVACIONES
$2,761,982	$1,380,991	$1,380,991	Para mantener el funcionamiento y en su caso la ampliación de servicios especializados de atención a la violencia, la difusión entre la población de los servicios que éstos prestan; así como para reforzar la detección temprana de la violencia y la difusión del derecho a una vida libre de violencia como parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una mejor Salud y de campañas locales de comunicación en salud.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	No. juegos de pinzas de vasectomía adquiridas/total juegos pinzas programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	27,625 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	No. de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cervicouterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	9.77 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.	No. de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil.
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9 %	Citologías efectuadas con lesión escamosa intraepitelial o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.
		Indice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.	Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X100.
	Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cervicouterino con base en las mejores prácticas, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.	Reforzar la infraestructura del 100% de clínicas de colposcopia y 9 laboratorios de patología con cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	5 cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	Número de clínicas y laboratorios que adquirieron cámaras/ total clínicas y laboratorios programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	Para la elaboración de impresos.	No. impresos realizados en el almacén estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100
			25,943 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	No. exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 500 médicos, enfermeras o trabajadoras sociales.	16 profesionales capacitados a distancia.	No. personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	5,317 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	No. mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/ META	FORMULA
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género.	3,500 mujeres (23%) de 15,217 a las que se les aplica la herramienta de tamizaje resultaron positivas.	Mujeres a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	Número de mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad a las que se le aplica la herramienta de tamizaje y resultaron positivas X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta.
		4,273 mujeres (2.0%) son detectadas como positivas de un total de 213,671 de mujeres de población de responsabilidad.	% de mujeres en situación de violencia detectadas.	Número de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad detectadas como positivas en unidades de salud mediante herramienta de tamizaje X 100 / Número probable de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad con factor de riesgo por nupcialidad para ser víctimas de violencia severa

		1,750 mujeres (50%) de las 3,500 que reciben atención especializada por estar en una situación de violencia familiar y/o de género severa, son referidas por otra unidad de salud.	% de mujeres en situación de violencia referidas de otra institución.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.
	Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.	4 consultas promedio reciben cada una de las 3,500 mujeres que reciben apoyo psico-emocional del personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa.	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Número de consultas que se otorgan a cada mujer en una intervención de apoyo psico-emocional otorgadas por personal que ha sido capacitado y desarrollado habilidades para la atención de la violencia severa / Total de mujeres registradas de consulta de primera vez en los servicios de la misma índole
		14.8 % (3,500) del total estimado de mujeres de población de responsabilidad en situación de violencia severa (23,717) reciben atención especializada.	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa X 100/ Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.